

Observación A47

Su declaración ha sido observada porque ha hecho uso de la exención de la tributación del Impuesto de Primera Categoría del artículo 14 Quáter, declarando el código 868 “Rentas Exentas Impto. 1ª Categoría (Art. 14 quáter y Art. 40 N° 7)” en el Recuadro N° 2 “Base Imponible de Primera Categoría”, del Formulario 22 de Renta, y no habría manifestado su voluntad de acogerse a esta franquicia o bien no ha sido autorizado a hacer uso de ella por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley N° 20.455/2010.

Para solucionar esta observación, deberá rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, ingresando al sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración. Seleccione el año 2014 y corrija su declaración eliminando el monto Rentas Exentas de Impuesto de Primera Categoría (Código 868).

Documentación Asociada:

- Libros de Contabilidad.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Libro Diario (centralización Libro de Compras y Ventas).
- Formulario 4415, para los que solicitaron acogerse a lo establecido en el Artículo 14 Quáter de la Ley de la Renta, solo para los que lo hicieron por papel, cuando corresponda.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.